



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1.111 -2017-MPJB



Jorge Basadre, 30 OCT 2017

## VISTO:

El Informe N° 028 - 2017-JHCC-ATM/GDSSP-GM-A/MPJB emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento y la solicitud presentada por el Presidente electo del Consejo Directivo de la JASS relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural de Chaucalana.

## CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada ley:

Que mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales:

Que mediante solicitud de fecha 27 de octubre de 2017, la Sra. Santa Cristina Yufra Cáceres, en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado Rural de Chaucalana, del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 165-2016-MPJB se reconoció a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento del Anexo de Chaucalana – JASS CHAUCALANA, del distrito de Locumba de la provincia de Jorge Basadre, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento del anexo de Chaucalana; y a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento del Anexo de Chaucalana, por un periodo de dos (02) años, del 01 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2019; sin que se haya respetado el modelo de resolución según la Guía para el Cumplimiento de la Meta 41 – Funcionamiento del Área Técnica Municipal para la Gestión del Servicio de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural.

Por lo que de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y las disposiciones contenidas en su Estatuto aprobados en la Asamblea General de fecha 24 de Octubre del 2017.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER a la organización comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado Rural de Chaucalana, del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado;

**ARTICULO SEGUNDO:** RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado Rural de Chaucalana, del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna, por el periodo de dos (02) años computados desde el 25 de Octubre del 2017 hasta el 24 de Octubre del 2019 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidenta	Santa Cristina Yufra Cáceres	00461748
Tesorero	Victor Manuel Mamani Gutierrez	41487631
Secretario	Américo Jesús Coaila Centeno	00461145
Vocal 1	Sara Noelia Gutiérrez Cáceres	45075448
Vocal 2	Adviento Juárez Laime	00461030

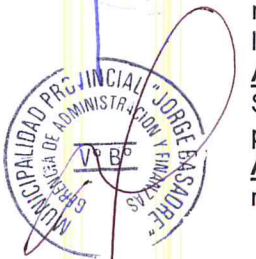
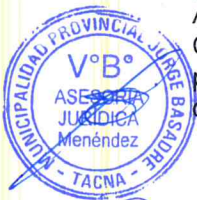
**ARTÍCULO TERCERO:** RECONOCER como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado Rural de Chaucalana, del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna, por un periodo de tres (03) años computados desde el 25 de Octubre del 2017 al 24 de Octubre del 2020 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
El Fiscal	Pedro Julio Gutiérrez Fernández	00461021

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, realice el registro de la organización comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo de Chaucalana con la presente resolución para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes de la entidad, realizar las acciones para dar cumplimiento a la presente resolución, bajo responsabilidad.



**ARTICULO SETIMO:** DEROGUESE cualquier disposición que se oponga o contradiga la presente.

**DEROGUESE** cualquier disposición que se oponga o contradiga la presente.

**ARTICULO OCTAVO:** CUMPLASE con efectuar la publicación de la presente en la forma que dispone la ley.

**CUMPLASE** con efectuar la publicación de la presente en la forma que dispone la ley.

**REGISTREASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE

